

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

17128 *ORDEN de 15 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 28-B/1989, promovido por doña Josefina Celaa Blanco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 28-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefina Celaa Blanco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra resolución presunta de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, sobre asignación de nivel.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Celaa Blanco, contra la resolución de 18 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de alzada contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Dirección de MUFACE que denegó la petición de fijación de nivel superior al de 18 asignado a la recurrente en la reclasificación de niveles, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, y que, en consecuencia, no hay lugar a la asignación de los niveles entre el 22 y 24 de complemento de destino en relación al tiempo solicitado, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

17129 *ORDEN de 15 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 40/1991, promovido por doña María Isabel Rabell García y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1991, en el que son partes, de una, como demandante doña María Isabel Rabell García y otros,

y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de diciembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de septiembre de 1990, sobre pensión de jubilación con arreglo al coeficiente 3,6.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Rabell García y demás interesados que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones de 27 de septiembre de 1990 y de 12 de diciembre de 1990, dictadas respectivamente por el Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), y mediante delegación por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, denegatorias de la computación de las pensiones complementarias reclamadas el 26 de junio de 1990, mediante el coeficiente 3,6; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan al ordenamiento jurídico, y en su virtud, habiendo concurrido además el reconocimiento expreso posterior de la adecuación a derecho de tal pretensión, tras anular aquellas resoluciones, disponemos la efectividad de ese reconocimiento acogiendo en cuanto a sus efectos económicos parcialmente lo solicitado, con sujeción a las bases que anteceden, lo que se verificará en período de ejecución de sentencia; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992; «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

17130 *RESOLUCION de 11 de junio de 1993, de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Convenio-Marco de Cooperación entre el INAP y el «Banco de Crédito Local de España, Sociedad Anónima».*

Suscrito, siguiendo la preceptiva tramitación administrativa, un Convenio-Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el «Banco de Crédito Local de España, Sociedad Anónima», la presidencia del INAP acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

CONVENIO-MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA, S. A.

En Madrid, a 10 de junio de 1993.

REUNIDOS

De una parte el ilustrísimo señor don José Constantino Nalda García, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y, de otra, el excelentísimo señor don Andrés García de la Riva Sanchiz, Presidente del «Banco de Crédito Local de España, Sociedad Anónima».

Ambos comparecen en nombre y representación de las correspondientes Instituciones y, de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Acuerdo, a cuyo efecto